



INSPECCIÓN DE SERVICIOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Universidad Complutense de Madrid. Inspección de Servicios Pabellón de Gobierno, C/ Isaac Peral, s/n 28040 Madrid Teléf.: 91 394 6575 Correo-e: sciserv@ucm.es Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@ucm.es
FINES DEL TRATAMIENTO	Instrucción expedientes disciplinarios. Seguimiento y control de la disciplina académica y la inspección del funcionamiento de los servicios.
BASE JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none">○ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD.○ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1.e) RGPD.§ Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.§ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.§ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.§ Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.§ Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.§ Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, legislación consolidada del Estatuto de los Trabajadores.
COLECTIVO DE INTERESADOS	Empleados UCM. Estudiantes UCM.



CATEGORIA DE DATOS PERSONALES	Identificativos. Académicos y profesionales. Detalles de empleo. Categoría especial de datos: Infracciones y sanciones administrativas o penales.
CATEGORÍA DESTINATARIOS	Ministerio Fiscal. Órganos Judiciales. Registro Central de Personal.
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.
PERIODO DE CONSERVACIÓN / PLAZO SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión, se realiza conforme a la normativa de documentación y archivos.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Están incluidas en los documentos de la Política de Seguridad y Protección de la información de la UCM.